CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

CONTRATO Nº 764

DE LOCACIÓN DE INMUEBLE ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Y LA SRA. AMELIA VIRGINIA ULDERA VDA DE MARTINEZ.

Entre la Corte Suprema de Justicia VI Circunscripción Judicial Alto Paraná, domiciliada en la Av. Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles de Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay representada para este acto por la ***Dra. JULIANA GIMENEZ PORTILLO****, con C.I. N.º 1.565.282, en su carácter de Presidente de esta Circunscripción Judicial, por una parte, y, por la otra, la Sra.* ***AMELIA VIRGINIA ULDERA VDA. DE MARTINEZ,*** *con domicilio en la Av. Mcal. López y General Bruguéz, Ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná, República del Paraguay, con Cédula de Identidad N.º 1.264.724, denominada en adelante* ***LOCADORA****, acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE"*** *el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) *Contrato;*
(b) *Carta de Invitación y Anexos;*
(c) *El Formulario de Carta Oferta y Lista de Precios;*
(d) *La Resolución de Primera Renovación N° 871 de fecha 05 de noviembre 2024, emitida por la Contratante.*

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

PRIMERA:
La LOCADORA da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la Av. Mcal. López y General Bruguéz, Ciudad de Hernandarias, ***Cta. Cte. Catastral N° 26-343-12, Finca N° 14175 Lote N° 12, Manzana N° 99,*** *de la Ciudad de Hernandarias, con una superficie a ser alquilada de* ***1.470, mts2****, que será destinado para los Juzgados Ciudad de Hernandarias, Departamento de Alto Paraná. .----------*

SEGUNDA:

*El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto N° 251 con fuente de financiamiento 30, incluidos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Periodo Fiscal 2024, y supeditado a la aprobación de la Partida Presupuestaria correspondiente de los años 2025-2026-2027. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (****PAC N° 401.960****).* ----------

TERCERA:

El presente contrato es el resultado del proceso de Locación de Inmueble Determinado ***LC N° 03/2021 "Locación de inmueble determinado para los juzgados de la Ciudad de Hernandarias" ID N°401.960,*** *convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, por medio de la Resolución del Consejo de Administración N° 871 de fecha 05 de noviembre de 2024.* ----------

Amelia Uldera

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
TELEF. 061-513980

CUARTA:

*El precio de la locación se fija en la suma mensual de **GUARANÍES TREINTA MILLONES (Gs. 30.000.000)**, IVA incluido, pagaderos por mes vencido entre el 01 y el 10 de cada mes.*

*El monto total del presente contrato es de **GUARANIES UN MIL OCHENTA MILLONES (Gs. 1.080.000.000)**, IVA incluido.*

*El pago se realizará **Banco Nacional de Fomento, Cuenta Ahorro** N.º **0002038003814903,** de la LOCADORA.----------*

QUINTA:

*El presente contrato tendrá una **vigencia de 36 meses**, siendo la vigencia desde el **01 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre del 2027**, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------*

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 de "Contrataciones Públicas" modificado por el Art. 266 de la Ley 6873/2022, se retendrá el equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes. --------

SEPTIMA:

*La **LOCADORA** se obliga a:*

***a)** El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones, provisión de agua potable u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.*

***b)** Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.*

***c)** Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.*

***d)** Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.*

***e)** En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.*

*EL **LOCATARIO** se obliga a:*

***a)** Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.*

***b)** Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.*

***c)** Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió. (salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo de EL LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste).*

***d)** Pagar el consumo de Energía Eléctrica NIS N° 3096342*

OCTAVA:

El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03. ---

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

NOVENA:

El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR----------

DECIMA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere. ----------

DECIMO PRIMERA:

El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.----------

DECIMO SEGUNDA:

El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. ----------

DECIMO TERCERA:

La administración de contrato estará a cargo de la Sra. Liz López, Técnico Auxiliar III de la Sección de Contrataciones, Según Resolución N.° 125, del 10 de junio del 2020, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. ----------

DECIMO CUARTA:

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J. Alto Paraná

DECIMO QUINTA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y sus Decretos reglamentarios). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos. -------

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a los ***18 días del mes de noviembre de 2024****. --------*

JULIANA GIMENEZ PORTILLO
PRESIDENTE
Consejo de Administración
VI C.J Alto Paraná

Amelia Virginia Uldera Vda. De Martínez
C.I N.°: 1.264.724
RUC N° 1.264.724-1
LOCADORA

Dra. JULIANA GIMENEZ PORTILLO
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL
ALTO PARANÁ
LOCATARIO